

que el Notario, y siendo muy asegurado de que
sin verificación la Dha obra, este la Casa donde se
los puros con la seguridad que ser pueda, acabo nombrado
por Comisario a D. D. Pedro de Moya, para que vea
vehagant aquellas cosas mas precisas, y que se pagan
preciosos que se merecen, para lo que el May. de
subministre lo necesario, que con teniamos. Este Decreto

Aguarda

asino dicho. Com. se le aborran
Dize el Despacho Venen del S. Consejo de Murcia con firma
Venen y ante el Rey de este año, y la Real Cédula de
Dionleg. en que da por estinguida el encargo de Aguas
Venen, y permite la franca y franco Comercio de
espezia, y es acordado por la V.ª obediencia Dha Real orden
con el respeto debido, y de armonia acostumbrada, y así
se guarda y Cumpla Dha Real orden, y en atención
mandarse por Dho. S. Consejo, que en el ten mero de
dias acuda este Ayuntamiento. ante la V.ª con poder
barramtes, y el veguero Correspondiente para oír
los Intereses correspondientes para el pago
lo que esta V.ª devien Contribuir, por razón del Dho
de Aguas. se acordó se oír que Podes a D. Pedro
xin, Alfosea Abp. de los R.ª. Consejo, así denca en
Dha Ciudad de Murcia, para que en nombre Dho.
obligando sus propios y venos, la obligue al abacua
ción y pago de lo que anualmente devia pagar a
May.

La Villa vupp. al S. Governador, se vixua mandas
por ningún caso se permitas, que en esta V.ª y en
po ningún for. as caso Venca Aguardienca, por que
Causaria grave daño al Comun Dho.ª quitandose
mo los estancos que hubien puestos por los que ha
dado esta Venca, prohibiendoles el que los suxig
y haciendo reconocer. del Rey. que tuvieran
para que no lo vendan y consuman en esta